



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 09 de Octubre de 2015.

No. 121

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: José Esteban Aguilar Palomares, Sistema Integral de Seguridad Soluciones Ayala, (SISSA); Raúl Octavio Manríquez Marroquín, Seguridad y Protección del Pacífico, (SEPROPAC).

Resolución mediante la cual se aprueba la solicitud para la revalidación de la autorización, para la prestación de servicios privados de seguridad a: BROM y Asociados, S.A. de C.V.; Servicios ALARMEX, S.A. de C.V.

2 - 9

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 17 de Cosalá.- Reglamento de la Policía Turística para el Municipio de Cosalá, Sinaloa.

10 - 12

AVISOS GENERALES

Solicitud de 2 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi), y la Creación de «Sitio Ley Express Los Mezcales».- Óscar Acosta Zazueta.

13

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

14 - 32

AYUNTAMIENTO

EL C. PROF. SAMUEL ZACARÍAS LIZÁRRAGA VALVERDE, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa, México; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio por conducto de la Secretaria de su despacho se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cosalá, con fundamento en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Así como por los Artículos 110, 125, Fracción II de la Constitución Política de Sinaloa y 79 y 80 fracción II, 81 Fracción VII, 82 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en virtud de que nuestro Municipio de Cosalá, Sinaloa, ostenta actualmente el certificado de pueblo mágico es necesario cumplir con los requisitos que las autoridades correspondientes exigen para estar en condiciones de seguir conservando esta certificación.

SEGUNDO.- Que es una prioridad para este H. Ayuntamiento trabajar en la búsqueda de promover, conservar, e incrementar la actividad turística en nuestro municipio como una oportunidad o como una actividad de subsistencia económica de nuestro pueblo.

TERCERO.- El presente Reglamento tiene por objeto la seguridad turística, así como la protección de la vida, la salud, integridad física, psicológica y económica de los visitantes, prestadores de servicio y miembros de la comunidad receptora con el propósito de atender, orientar, asesorar y servir de guías a los visitantes o turistas, a su vez estos cuerpos, realizarán labores de salvamento vinculadas con el Sistema de Protección Civil, tales como rescatistas y prestación de primeros auxilios, pero además prevenir los delitos en los espacios públicos, recreativos y de esparcimiento, promover y rescatar valores, tradiciones y el sentido de pertenencia por el patrimonio turístico de Cosalá.

DECRETO MUNICIPAL NO. 17

REGLAMENTO DE LA POLICÍA TURÍSTICA PARA EL MUNICIPIO DE COSALÁ, SINALOA

TITULO PRIMERO

CAPITULO UNO

DISPOCIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, son de orden público, de interés social y observancia general y normaran las funciones del cuerpo de seguridad de la policía turística municipal el cual tendrá como misión brindar seguridad, asistencia y orientación a los turistas nacionales y extranjeros así como la prevención del delito, el de orientar, asesorar y servir de guías a los visitantes y turistas y realizar labores de salvamento vincularas con las misiones del sistema de protección civil, tales como rescatistas y prestación de primeros auxilios pero además prevenir los delitos en los espacios turísticos, recreativos y de esparcimiento, promover y rescatar valores, tradiciones, sentido de pertenencia y respeto por el patrimonio turístico municipal

ARTICULO 2.- La Policía Turística Municipal, tiene la función de coadyuvar en el mantenimiento y seguridad del orden público, proporcionando un servicio de vigilancia y prevención de hechos delictivos que vulneren las Leyes aplicables y el bando de policía y gobierno vigente en el municipio de Cosalá, Sinaloa, en los diversos centros turísticos de mismo, y protegiendo a los turistas, que visiten el municipio, con lo que se satisface las crecientes necesidad de seguridad pública.

ARTÍCULO 3.- El Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Cosalá, determinara previo acuerdo con el Presidente o Presidenta Municipal, los lugares o centros Turísticos del Municipio, donde deberá establecerse la Policía Turística.

Todos los ingresos y promociones que se realicen a partir de su vigencia, deberán ser acordes a los requisitos y perfiles que se definen el presente reglamento y los procedimientos señalados en los mismos.

La Dirección de Seguridad Pública y tránsito de Cosalá, Sinaloa, proveerá e implementara las acciones administrativas y presupuestales a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

La convocatoria para el reclutamiento y selección de personal a integrar el agrupamiento de la POLICIA TURISTICA, será facultad del Director de la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa, quien además gozara de las atribuciones siguientes:

I.- Supervisar y controlar las actividades de la Policía Turística Municipal

II.- Acordar con el Presidente o Presidenta Municipal de Cosalá, Sinaloa sobre la operatividad y actuaciones de la Policía Turística Municipal

III- Mantener informado al Presidente o Presidenta Municipal sobre los servicios y actividades de la Policía Turística Municipal.

IV.- Dirigir los trabajos de los mandos medios e intermedios que conformen la Policía Turística Municipal, así como vigilar que estos se desarrollen de acuerdos a las normas de operatividad, eficiencia, lealtad y disciplina

V.- Proponer las sanciones a la superioridad cuando sea necesario ante las faltas de operatividad, lealtad, disciplina y honestidad del personal que se encuentra bajo su mando, cuando dicha falta sea administrativa y que no amerite la intervención de la comisión de honor y justicia o alguna otra autoridad judicial.

VI.- las demás funciones que los reglamentos le atribuyan así como las que le confieren el presidente municipal de cósalá, Sinaloa.

ARTICULO 4.- El agrupamiento de la Policía Turística se integrara' con el personal activo o de nuevo ingreso que cuente con el perfil de bachillerato, carrera técnica o licenciado en turismo, en los términos previstos en el artículo 88 apartado A fracción IV inciso A de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Publica, así mismo se podrá

OCT. 9

RNO. 10183513



integrar con elementos de la Policía Municipal o de alguna otra institución policial, que cumpla con los requisitos y procedimientos de ingreso y acredite las evaluaciones de control y confianza así como de competencia profesional.

El agrupamiento quedara incorporado como área operativa de la Policía Municipal quedando adscrita operativa, orgánica y administrativamente a la Dirección de la Policía Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa.

ARTÍCULO 5.- La Policía Turística Municipal, por formar parte de la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa, se desempeñará de conformidad a los lineamientos, obligaciones y funciones que establece este reglamento y las demás disposiciones comunes respecto a los elementos que lo integran.

ARTICULO 6.- En todos los casos los elementos de la Policía Turística Municipal, portaran debidamente el equipo y armamento necesario, para efectuar su servicio.

ARTICULO 7.- Los elementos de la Policía Turística Municipal independientemente que se encuentren desempeñando un servicio en algún centro turístico prestaran sus servicios de manera coordinada con la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa y demás corporaciones policíacas, apoyando la tarea de la Seguridad Pública, todo ello en bienestar de la protección del turista así como la prevención del delito, por lo tanto, si se percatasen de algún hecho ilícito, o evento que ponga a riesgo la ciudadanía cualquier que sea esta, sin descuidar su servicio, evitara que se consuma o en su caso notificara a la autoridad que corresponda para la debida atención.

ARTICULO 8.- Los elementos de la Policía Turística Municipal. Portaran el mismo uniforme que corresponde a la Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Cosalá, portando un distintivo, que contiene la leyenda "POLICIA TURISTICA" en la manga derecha del mismo, así como el logotipo o insignia que lo caracterizan como pueblo mágico, estarán incluidos en la misma licencia colectiva de portación de armas de fuego que corresponde a la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa.

ARTICULO 9.- Las patrullas y demás equipo que sea utilizado por la Policía Turística Municipal, serán exactamente igual que lo utilizado por la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, únicamente contara con distintivos visibles que contendrá la leyenda "POLICIA TURISTICA" además de los logotipos e insignias que lo caracterizan como pueblo mágico.

ARTICULO 10.- Para el desempeño de sus funciones la Policía Turística Municipal, utilizara las mismas frecuencias de radio que utilice la Policía Preventiva Municipal, teniendo acceso a todos los canales de emergencia que existen. Por ser una policía al servicio del turismo, esta deberá ser bilingüe, por lo tanto los elementos que integran este grupo de policía turística, adicionalmente a los requisitos previstos por el presente reglamento deberá acreditar el dominio del idioma ingles al 100%

ARTICULO 11.- Lo no previsto por el presente capitulo, será determinado en su momento por el Director de la Policía Municipal Preventiva y Tránsito de Cosalá, Sinaloa, bajo los ordenamientos jurídicos aplicables.

TITULO SEGUNDO DE LOS HABITANTES Y VISITANTES CAPITULO UNICO.

ARTICULO 12.- Son habitantes del municipio de Cosalá, todas aquellas personas que residen habitual o transitoriamente en el territorio.

ARTICULO 13.- Son visitantes del municipio de Cosalá, todas aquellas personas que se encuentran de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

ARTÍCULO 14.- Son derechos de los habitantes y visitantes de municipio de Cosalá, los siguientes:

Gozar de las garantías y protección que les otorga las leyes acudiendo en cualquier momento a las autoridades competentes cuando así lo requieran.

ARTÍCULO 15.- Son obligaciones de los habitantes y visitantes los siguientes:

Atender los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga el H. ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa u otras dependencias.

Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones dictada por las mismas.

Contribuir a la limpieza, ornato, moralidad y conservación del municipio y del centro de población en que resida.

Respetar y preservar la fisionomía, arquitectura y tradiciones históricas del municipio y sus habitantes.

Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico de los ecosistemas evitar su contaminación y deterioro

Las demás que impongan el bando de policía y gobierno, los reglamentos municipales y las disposiciones establecidas por Federación o el Estado.

TITULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA POLICIA TURISTICA CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 16.- hacer cumplir las leyes y reglamentos relativos a la protección del turismo en el municipio de Cosalá, Sinaloa.

ARTÍCULO 17.- prevenir la comisión de delitos e infracciones en las zonas turísticas del municipio de Cosalá.

ARTÍCULO 18.- Planear y programar los servicios policiales a los centros de afluencia turística

ARTICULO 19.- Investigar, perseguir, detener y poner a disposición de la autoridad competente a las personas o instituciones que incurran en violaciones a la seguridad del turismo y la preservación de los Monumentos Históricos al Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 20.- Proponer programas y proyectos de profesionalización que garanticen un mejor desempeño en el ejercicio de sus funciones.



ARTÍCULO 21.- Mantener la seguridad y tranquilidad pública dentro de los lugares o centros turísticos del municipio de Cosalá, Sinaloa, permitiendo el libre ejercicio de los derechos fundamentales de los turistas nacionales y extranjeros, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes.

ARTÍCULO 22.- Mantener o restablecer el orden público, haciendo uso de medios disuasivos en forma racional y progresiva salvaguardando la vida e integridad física de las personas y las propiedades públicas y privadas.

ARTÍCULO 23.- Denunciar ante las autoridades que corresponda las infracciones previstas en legislaciones correspondientes.

ARTÍCULO 24.- Participar con las autoridades de protección civil adecuándose a las necesidades y requerimientos que demanden en situación de riesgo, emergencia y desastre.

ARTÍCULO 25.- Participar en el desarrollo económico y social del municipio de Cosalá, promoviendo e incentivando la actividad turística en todos sus aspectos apoyando las campañas de educación y salud, realizando tareas de concientización ciudadana, constituyéndose en el activismo dinámico en la organización de agrupaciones deportivas, culturales y otras.

ARTÍCULO 26.- Efectuar otras actividades que por su naturaleza coadyuven, al crecimiento y desarrollo económico y

ARTÍCULO 27.- Coordinar con las instituciones públicas o privadas las acciones que garantizan la ejecución efectiva de las funciones que le han sido asignadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en la Sala de Juntas del H. Ayuntamiento de Cosalá, Sinaloa a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil Quince.

Maria Cleofas Hernandez Felix
C. MARIA CLEOFAS HERNANDEZ FELIX
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PROFR. SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Samuel Zacarias Lizarraga Valverde

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia, es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Cosalá, Sinaloa México a los quince días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

Maria Cleofas Hernandez Felix
MARIA CLEOFAS HERNANDEZ FELIX
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Presidencia Municipal
Cosala, Sinaloa

PROFR. SAMUEL ZACARIAS LIZARRAGA VALVERDE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.